

CARGOS Y PERSONAL

DEPARTAMENTO DE SALUD

INSTITUTO CATALÁN DE LA SALUD

RESOLUCIÓN SLT/1550/2019, de 28 de mayo, de convocatoria específica del proceso selectivo para proveer plazas básicas de la categoría de técnico/a especialista de grado superior sanitario en imagen para el diagnóstico (TDPI LLIURE-2019).

De conformidad con lo previsto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud, el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, mediante el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público, en concordancia con el Real decreto ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatuario y provisión de plazas en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social y atendiendo a los objetivos del Plan de ordenación de recursos humanos del Instituto Catalán de la Salud publicado en la Resolución SLT/1158/2016, en el DOGC núm. 7118, del 11.5.2016;

De conformidad con lo previsto en el Acuerdo 25/2017, de 25 de mayo, por el que se aprueba la distribución por categorías de la oferta pública de empleo para el ejercicio 2017 y el Acuerdo 67/2017, de 22 de diciembre, de la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración, por el que se aprueba para el año 2017 la oferta de empleo pública adicional para la estabilización y la consolidación del empleo temporal del Instituto Catalán de la Salud y su distribución por categorías (DOGC 7525, de 29.12.2017), en concreto a lo referido a 131 plazas de técnico/a especialista de grado superior sanitario en imagen para el diagnóstico.

Visto que la totalidad de las plazas objeto de convocatoria están dotadas presupuestariamente de acuerdo con la normativa vigente para el personal estatutario del Instituto Catalán de la Salud;

En ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 10 de la Ley 8/2007, de 30 de julio, del Instituto Catalán de la Salud (DOGC núm. 4940, de 3.8.2007), y el artículo 13 del Decreto 13/2009, de 3 de febrero, por el cual se aprueban los Estatutos del Instituto Catalán de la Salud (DOGC núm. 5314, de 9.2.2009),

Resuelvo:

Artículo 1

Hacer pública esta convocatoria específica para proveer plazas básicas de la categoría de técnico/a especialista de grado superior sanitario en imagen para el diagnóstico (subgrupo C1) (código de identificación TDPI LLIURE-2019).

Artículo 2

Aprobar las bases específicas que figuran en el anexo 1 de esta Resolución que complementan y adaptan las bases generales previstas en la Resolución SLT/2411/2015, de 21 de octubre, por la que se dispone la publicación de las bases generales que regulan los procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario del Instituto Catalán de la Salud, publicada (DOGC núm. 6988, de 2.11.2015), modificada por las Resoluciones SLT/55/2018, de 11 de enero (DOGC núm. 7542, de 24.1.2018), SLT/1236/2018, de 18 de mayo (DOGC núm. 7643, de 15.6.2018) y SLT/1514/2018, de 2 de julio (DOGC núm. 7657, de 5.7.2018).

Artículo 3

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso contencioso

CVE-DOGC-B-19158021-2019

administrativo, ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo que prevén los artículos 8.2, 10.1, 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Con carácter potestativo, previamente a la interposición del recurso contencioso administrativo, se puede interponer un recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación, según lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o cualquier otro recurso que se considere conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 28 de mayo de 2019

Josep Maria Argimon i Pallàs

Director gerente

Anexo 1

Bases específicas

-1 Normas generales

Esta convocatoria se regula por lo previsto en estas bases específicas y, en aquello que no se regule en estas, por las bases generales previstas en la Resolución SLT/2411/2015, de 21 de octubre, por la cual se dispone la publicación de las bases generales que regulan los procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario del Instituto Catalán de la Salud (DOGC núm. 6988, de 2.11.2015), modificada por las Resoluciones SLT/55/2018, de 11 de enero (DOGC núm. 7542, de 24.1.2018), SLT/1236/2018, de 18 de mayo (DOGC núm. 7643, de 15.6.2018) y SLT/1514/2018, de 2 de julio (DOGC núm. 7657, de 5.7.2018).

El sistema para resolver el proceso de selección es el de concurso oposición, que se desarrollará según el previsto en estas bases.

El temario y el baremo son los publicados en el anexo 2 y el anexo 3 respectivamente.

-2 Plazas convocadas

El objetivo de la convocatoria es la adjudicación definitiva por concurso oposición por el turno libre de las plazas básicas que constan en el anexo 4 de esta Resolución, para la categoría de:

- Técnico/a especialista de grado superior sanitario en imagen para el diagnóstico.

Del total de plazas convocadas se reservan 9 plazas para aquellas personas aspirantes que tengan la condición legal de discapacidad igual o superior al 33%, de acuerdo con lo que prevé la Ley 4/2000, de 26 de mayo, de medidas fiscales y administrativas y el punto 3 del Acuerdo 67/2017, de 22 de diciembre, de la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración, por el cual se aprueba para el año 2017 la oferta de empleo pública adicional (DOGC núm. 7525, de 29.12.2017).

-3 Requisitos de participación

Podrá participar la persona interesada que acredite tener los requisitos previstos en la base 3 de las bases generales, que deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de inscripción y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión de la plaza adjudicada.

Estar en posesión del título oficial de técnico superior en imagen para el diagnóstico y medicina nuclear o equivalente, en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes así como, de la acreditación del Consejo de Seguridad Nuclear para operar o dirigir instalaciones de rayos X con finalidades de

diagnóstico médico.

-4 Inscripción

La inscripción a la convocatoria se tiene que hacer de forma telemática accediendo al sitio web del Instituto Catalán de la Salud (www.ics.gencat.cat). Una vez se ha accedido al sitio web, hay que clicar en la opción "Trabajar en el ICS" y posteriormente clicar en la opción "Sistema de gestión de recursos humanos" (SGRH), donde la persona se tendrá que identificar para iniciar la sesión en el SGRH.

Una vez iniciada la sesión, deberá ir al apartado "Selecció i provisió" (Selección y provisión) y marcar la opción del menú "Convocatòries de selecció" (Convocatorias de selección), accediendo a una pantalla que pregunta: "Què vols fer?" (¿Qué quieres hacer?). En esta pantalla habrá que marcar la opción "Fer inscripció" (Hacer inscripción) dentro del apartado "Inscripcions" (Inscripciones) donde aparecerá la convocatoria TDPI LLIURE-2019, teniendo que marcar el enlace "Inscriure's" (Inscribirse) y seguir el proceso indicado por el mismo sistema para formalizar la correspondiente inscripción de participación, de acuerdo con lo que prevé la base 4 de las bases generales.

Previamente a hacer la inscripción a la persona aspirante tiene que introducir al "Gestor de currículum" del Sistema de Gestión de Recursos Humanos (SGRH) el título académico oficial de técnico/a superior en imagen para el diagnóstico y medicina nuclear que le da derecho a participar en la convocatoria, en caso de que este título no esté ya introducido.

Durante el proceso de inscripción telemático, y siempre antes de formalizar la correspondiente inscripción a la convocatoria, la persona aspirante tendrá que dar su consentimiento expreso al tratamiento y publicación de los datos de carácter personal y profesional relacionados con el desarrollo del proceso selectivo, de acuerdo con los requisitos que marca la normativa vigente de protección de datos, hasta la finalización del proceso con la publicación de las plazas adjudicadas en el DOGC, de acuerdo con el previsto en la base 4 de las bases generales.

-5 Plazo de inscripción

El plazo para hacer la inscripción es de 20 días naturales contados desde día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria al DOGC.

-6 Pago de la tasa

La persona aspirante tendrá que abonar la cantidad de 39,75 euros, a la cual se aplica un 20% de descuento dado que la inscripción de participación y el pago de la tasa son de forma telemática, de acuerdo con la normativa vigente de la Generalitat de Catalunya en materia de tasas (Orden GAH/83/2017, DOGC núm. 7368, de 12.5.2017) y se realizará de acuerdo con el previsto en la base 4.2 de las bases generales.

La falta de pago, el pago incompleto o la no acreditación de la exención determina la exclusión de la persona aspirante del proceso.

Una vez formalizada la inscripción, el pago de la tasa correspondiente se podrá hacer hasta el día siguiente del plazo previsto en la base 5 de esta convocatoria, mediante una de las opciones siguientes:

- CaixaBankNow (antes Línea abierta de La Caixa).
- Carta de pago, que se tiene que imprimir y hacer efectiva en cualquier cajero automático de CaixaBank.

6.1 Bonificaciones:

La normativa vigente en materia de tasas, establece determinadas bonificaciones:

- Se aplica un 30% a las personas miembros de familias monoparentales y de familias numerosas de categoría general.
- Se aplica un 50% a las personas miembros de familias numerosas de categoría especial.

La bonificación del 20% por pago telemático es acumulable a las otras bonificaciones.

La presentación de los documentos acreditativos de las causas de bonificación del 30% y el 50% se puede realizar hasta el último día previsto para hacer la inscripción de participación, y se presentará de acuerdo con

CVE-DOGC-B-19158021-2019

el previsto en la base 1.10 de las bases generales.

6.2 Exención del pago de la tasa

La persona aspirante que tenga algunas de las causas de exención previstas en la base 4.3 de las bases generales, tiene que presentar la documentación siguiente:

- En caso de estar en el paro, certificación actualizada emitida por la Oficina de Trabajo de la Generalidad (OTC) o, si procede, del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), que acredite que está inscrito en el paro y que no es perceptor de ninguna prestación económica. Asimismo, una Declaración Jurada o Promesa, según el modelo del anexo 5, de la persona aspirante en que declare que no percibe ninguna prestación económica de ningún organismo oficial.

- En caso de estar jubilado/a, documento emitido por el órgano competente en materia de jubilación, mediante el cual se reconoce la situación de jubilado/a.

- En caso de tener la condición legal de discapacidad con grado igual o superior al 33%, el certificado acreditativo actualizado o vigente correspondiente.

La presentación de los documentos acreditativos de las causas de exención se puede hacer hasta el último día previsto para hacer la inscripción de participación, y se tiene que presentar de acuerdo con el previsto en la base 1.10 de las bases generales.

-7 Participación de personas con discapacidad y adaptaciones

Las personas aspirantes que tengan reconocida la condición legal de discapacidad harán constar en la ficha del aspirante que tienen reconocida esta condición, y tendrán que presentar al Tribunal fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de este hecho así como un dictamen actualizado vinculante de sus condiciones psíquicas o físicas o sensoriales.

En el caso de necesitar adaptación para la realización de las pruebas se tiene que hacer constar tanto en la inscripción a la convocatoria, marcando la casilla correspondiente, como en el dictamen arriba mencionado, de manera detallada.

La forma y el plazo de acreditación son los previstos en la base 4.4 de las bases generales.

La falta de dictamen supone la imposibilidad de efectuar las adaptaciones correspondientes para hacer las pruebas del proceso selectivo.

Las personas aspirantes que tengan reconocida la condición legal de discapacidad, que no hagan constar esta condición en la ficha del aspirante, serán admitidas en las mismas condiciones que el resto de personas aspirantes, sin perjuicio que, una vez superado el proceso selectivo tengan que acreditar, igual que el resto de personas aspirantes, su capacidad funcional para desarrollar las funciones propias del ejercicio profesional de la categoría a la cual optan.

-8 Desarrollo del proceso selectivo

El proceso selectivo se realizará de acuerdo con el previsto en la base 6 de las bases generales, modificada por las Resolución SLT/55/2018, de 11 de enero (DOGC núm. 7542, de 24.1.2018), SLT/1236/2018, de 18 de mayo (DOGC núm. 7643, de 15.6.2018), y SLT/1514/2018, de 2 de julio (DOGC núm. 7657, de 5.7.2018).

8.1 Fase de oposición:

Consiste en la realización de tres pruebas de carácter obligatorio y eliminatorio en el caso de las pruebas primera y segunda y, obligatoria y no eliminatoria en el caso de la prueba tercera. Asimismo, el Tribunal también podrá acordar previamente hacer una prueba de carácter voluntario y no eliminatorio, de acuerdo con el previsto en la base 6.2.1 de las bases generales.

El lugar, la fecha y la hora de realización y los resultados de las pruebas se publicarán al sitio web del Instituto Catalán de la Salud.

Las pruebas primeras y terceras se realizarán en el mismo día y el Tribunal fijará previamente el tiempo y los criterios para su realización.

En todo caso, el Tribunal sólo evaluará la prueba segunda a las personas aspirantes que hayan superado la primera prueba y sólo evaluará la prueba tercera a las personas aspirantes que hayan superado las pruebas

primera y segunda.

El tribunal podrá acordar que la realización de la primera prueba sea descentralizada en las localidades de Barcelona, Girona, Lleida y Tarragona. Para la realización de las pruebas siguientes, en función del número de aspirantes y/o para la mejor gestión de las pruebas, el Tribunal podrá acordar que las personas aspirantes sean convocadas de forma centralizada en la localidad de Barcelona o bien de forma descentralizada a las localidades de Barcelona, Girona, Lleida y Tarragona, según sus opciones.

a) La primera prueba constará de dos ejercicios:

- El primer ejercicio consistirá en responder un cuestionario tipo test sobre el contenido del temario publicado al efecto.

La puntuación mínima de superación del ejercicio es de 5 puntos en base 10. Las personas que no superen la puntuación mencionada quedarán excluidas de la convocatoria.

La puntuación máxima de este ejercicio será de 90 puntos.

-El segundo ejercicio consistirá en responder unos o más supuestos prácticos con respuestas cerradas tipo test, referentes a las funciones a desarrollar en la categoría en la cual se opta.

La puntuación mínima de superación del ejercicio será de 5 puntos en base 10. Las personas que no superen la puntuación mencionada quedarán excluidas de la convocatoria.

La puntuación máxima de este ejercicio será de 90 puntos.

La puntuación de la prueba será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los dos ejercicios.

b) Segunda prueba: evalúa el conocimiento de la lengua catalana y castellana. Se realizará de acuerdo con el previsto en la base 6.2.1. b) de las bases generales y consistirá en dos ejercicios.

La fecha y la hora de realización de esta prueba se publicarán con la diligencia que apruebe la lista con los resultados de la primera prueba.

- Primer ejercicio de conocimiento de lengua catalana que consta de dos partes obligatorias:

Primera parte: que evalúa el dominio de la expresión escrita mediante la redacción de un texto de un mínimo de 150 palabras y de un máximo de 200 palabras relacionado con las funciones de la categoría de técnico/a especialista de grado superior en imagen para el diagnóstico y la respuesta de un cuestionario sobre aspectos lingüísticos. La duración será como máximo de 75 minutos.

Segunda parte: se evaluará la capacidad de expresión oral mediante la lectura de un texto en voz alta y/o una conversación sobre temas generales. La duración será como máximo de 20 minutos.

La valoración de esta prueba será de apto o no apto.

Están exentas de hacer esta prueba las personas que acrediten documentalmente estar en posesión de alguno de los certificados o situaciones previstas en la base 6.2.1 b) de las bases generales.

El conocimiento de lengua catalana requerido por la categoría de técnico/a especialista de grado superior sanitario en imagen para el diagnóstico es el correspondiente al certificado de nivel intermedio de lengua catalana (certificado B2) o superior de la Dirección General de Política Lingüística.

Para la realización de estas pruebas formarán parte del tribunal como representantes titular y suplente las personas nombradas a tal efecto, en calidad de asesoras en materia de normalización lingüística, que actuarán con voz y sin voto. Asimismo, el Tribunal podrá solicitar el asesoramiento de personas expertas en materia lingüística, las cuales tendrán que colaborar con la persona nombrada para asesorar al Tribunal en la valoración de la prueba de conocimientos de la lengua catalana.

- Segundo ejercicio de conocimiento de lengua castellana (exclusivamente para las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española):

De acuerdo con el previsto en el artículo 6 del Decreto 389/1996, de 2 de diciembre, por el cual se regula el acceso de los ciudadanos de los estados miembros de la Unión Europea a la función pública de la Administración de la Generalidad de Cataluña, las personas aspirantes admitidas en el proceso selectivo que tengan una nacionalidad de un estado en que la lengua oficial no sea el castellano tienen que acreditar el conocimiento de la lengua castellana, tanto en la expresión oral como en la escrita.

Con el fin de acreditar el conocimiento de lengua castellana la persona aspirante tendrá que hacer una prueba, que será evaluado por el Tribunal. La prueba consistirá en una redacción de 200 palabras, como mínimo, y al

CVE-DOGC-B-19158021-2019

mantener una conversación con los asesores especialistas designados por el Tribunal. El tiempo para hacer esta prueba no puede ser superior a 45 minutos para la primera parte y 15 minutos para la segunda.

La valoración de esta prueba será de apto/a o no apto/a.

Están exentas de hacer la prueba de conocimientos de lengua castellana a las personas aspirantes que acrediten estar en posesión de alguno de los certificados o diplomas que prevé la base 6.2.1 b) de las bases generales.

c) Tercera prueba: dirigida a evaluar el perfil competencial de la categoría de técnico/a especialista de grado superior sanitario en imagen para el diagnóstico, de acuerdo con previsto en la base 6.2.1.c) de las bases generales.

Esta prueba no tiene carácter eliminatorio. La puntuación máxima será de 20 puntos.

El valor conjunto de la primera y la tercera pruebas es de 200 puntos máximo.

8.1.1 Una vez realizadas las pruebas, el tribunal publicará los resultados, y la persona aspirante dispondrá de 10 días hábiles para realizar las alegaciones que considere oportunas. Una vez resueltas las alegaciones se publicará el resultado definitivo.

8.1.2 Las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición podrán ser convocadas por el tribunal correspondiente, a realizar una prueba voluntaria y no eliminatoria de acuerdo con el previsto en la base 6.2.1 de las bases generales, la cual tendrá una puntuación adicional del 10% sobre el total del valor de la fase de oposición.

En este caso el tribunal, junto con la lista definitiva de personas convocadas publicará el lugar, día y hora para realizar esta prueba.

8.2 Fase de concurso:

El tribunal sólo valorará los méritos de la persona aspirante que haya superado la fase de oposición.

8.2.1 Introducción de méritos al Gestor de Currículum (SGRH).

La persona aspirante que supere la fase de oposición tendrá que introducir los méritos que todavía no consten al Gestor de Currículum del Sistema de Gestión de Recursos Humanos (SGRH), obtenidos hasta la fecha de publicación de la convocatoria, en el plazo que fije el tribunal en la diligencia correspondiente.

Tanto los méritos que ya consten en el "Gestor de Currículum" como los introducidos en el plazo mencionado se incorporarán de oficio y de forma automática a la inscripción de la persona aspirante.

La persona aspirante comprobará la exactitud de los méritos incorporados y podrá formular las alegaciones que considere, para enmendar los posibles errores de introducción, de acuerdo con el previsto en la base 1.10 de las bases generales.

Las personas aspirantes, junto con los méritos a valorar, de acuerdo con lo previsto en la base 6.2.2 de las bases generales, presentarán la documentación acreditativa de la titulación requerida o del pago de las tasas de tramitación del título así como, el certificado que acredite la fecha de fin de los estudios dentro del plazo de presentación de la solicitud de participación.

El Tribunal propondrá a la Dirección Gerencia del Instituto Catalán de la Salud la exclusión del proceso selectivo de las personas aspirantes que no presenten la titulación establecida como requisito, así como de las personas aspirantes que la fecha de obtención de la titulación establecida o, en su defecto, la fecha de pago de las tasas para la expedición de la correspondiente titulación sea posterior al último día del plazo de presentación de solicitudes.

8.2.2 El tribunal sólo valorará los méritos de acuerdo con el previsto en la base 5 y la base 6.2.2 de las bases generales y el baremo publicado en el anexo 3 de esta convocatoria.

8.2.3 Una vez el Tribunal haya valorado los méritos, se hará pública la lista provisional de puntuación y las personas aspirantes dispondrán de 10 días hábiles para presentar las alegaciones que consideren oportunas. Una vez resueltas las alegaciones, el Tribunal hará público el resultado definitivo del concurso.

8.2.4 Las referencias de este baremo en organismos del Estado español se entenderán hechas a los organismos equivalentes de los restantes estados miembros de la Unión Europea, si ocurre. Los aspirantes, cuyos méritos puedan estar incluidos en este apartado, tendrán que aportar los documentos oficialmente traducidos a cualquiera de las dos lenguas oficiales en Cataluña.

-9 Resolución del concurso oposición

Junto con la publicación de la lista definitiva del concurso de méritos prevista en la base 8.2.3, el tribunal publicará el resultado final del concurso oposición, con indicación del número de orden de clasificación por cada persona aspirante.

En caso de empate en la puntuación, se aplicarán los criterios establecidos en la base 7 de las bases generales.

-10 Elección de destino

En un plazo no superior a 30 días desde la publicación de la lista definitiva de puntuación final, se abrirá un plazo de 10 días en el Sistema de Gestión de Recursos Humanos (SGRH), a fin de que la totalidad de las personas que consten en la lista mencionada hagan elección de la gerencia territorial que desean. Se podrá solicitar todos los destinos que se considere oportunos por orden de preferencia, y como mínimo habrá que solicitar una gerencia territorial. Las personas aspirantes que no soliciten ninguna gerencia territorial quedarán excluidas del proceso selectivo.

A los efectos de la elección de la gerencia territorial habrá un único turno para todas las personas aspirantes que hayan superado el proceso de selección, con independencia que hubieran hecho constar la condición de persona con discapacidad en la ficha del aspirante.

En todo caso, el funcionamiento de la aplicación informática dará cumplimiento a lo que prevé la Ley 4/2000, de 26 de mayo, de medidas fiscales y administrativas y el punto 3 del Acuerdo 67/2017, de 22 de diciembre, de la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración, con el fin de garantizar la cobertura de plazas reservadas a personas con la condición de discapacidad por personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y hubieran hecho constar esta condición en la ficha del aspirante.

A tal efecto, la aplicación informática suspenderá la asignación de destino entre la totalidad de las personas aspirantes que han superado el proceso de selección, cuando queden para adjudicar un número de plazas igual al de personas aspirantes que hubieran hecho constar la condición legal de discapacidad en la ficha del aspirante, que todavía no hubieran pedido asignación de destino, permitiendo alcanzar el número total de plazas reservadas por esta condición en el segundo párrafo de la base 2 de esta convocatoria.

Si finalizada la asignación de plazas de las personas aspirantes que hicieron constar la condición de discapacidad quedaran plazas pendientes de asignación, la aplicación informática continuará la asignación desde el punto en que la suspendió.

El Tribunal asignará los destinos a la gerencia territorial por riguroso orden de clasificación, según las opciones y la orden de preferencia indicadas por la persona aspirante.

Posteriormente, en el plazo de 10 días desde la publicación de la adjudicación de destino, sólo para los profesionales que hayan obtenido destino en una gerencia territorial, se hará un segundo acto de elección presencial en la gerencia territorial correspondiente, en el cual escogerán destino definitivo por el mismo orden establecido en el primer acto de elección y de acuerdo con aquello que prevé el artículo 39 del Decreto 13/2009, de 3 de febrero, por el cual se aprueban los Estatutos del Instituto Catalán de la Salud. Este segundo acto de elección se desarrollará en cada una de las gerencias territoriales.

Las personas aspirantes tendrán que acreditar su identidad con la presentación en formato original del DNI, el permiso de conducir o el pasaporte, aunque se puede delegar la elección de destino en los términos que prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las personas aspirantes que no comparezcan, personalmente o por delegación con la acreditación correspondiente, a los actos de elección de destino perderán el derecho de escoger destino y serán excluidas de la convocatoria.

Se entenderá que no hay comparecencia de la persona aspirante en el momento que sea llamada públicamente por tercera vez, en el lugar donde se hagan los actos de elección de destino, y no se presente ni a la persona interesada ni a la persona en quien pueda haber delegado.

-11 Tribunal

Los miembros de los tribunales serán nombrados por la Dirección Gerencia del Instituto Catalán de la Salud de acuerdo con el previsto en la base 9 de las bases generales, una vez publicado en el DOGC se constituirán

CVE-DOGC-B-19158021-2019

formalmente y actuarán de acuerdo con el previsto en la base 9 mencionada.

La autoridad convocante, por sí misma o a propuesta del presidente del tribunal, puede pedir, a los efectos oportunos, la acreditación de los aspectos necesarios cuando considere que hay inexactitudes o falsedades en las cuales hayan podido incurrir las personas aspirantes, que podrán ser excluidas motivadamente de la convocatoria en cualquier momento, cuando no cumplan los requisitos, sin perjuicio de las actuaciones que puedan recaer sobre la persona aspirante.

Una vez resuelto el proceso selectivo y hecho el acto de elección, el tribunal elevará propuesta de nombramiento a la Dirección Gerencia del Instituto Catalán de la Salud.

Las personas que formen parte de los tribunales tienen derecho a percibir las indemnizaciones previstas en el Decreto 138/2008, de 8 de julio, de indemnizaciones en razón de servicio, DOGC núm. 5170, de 10.7.2008.

-12 Nombramientos y toma de posesión

Una vez hecho el acto de elección previsto a la base 10 y presentada la documentación prevista en la base 3.4 y 3.5 de las bases generales, la persona aspirante obtendrá un nombramiento que abarcará la gerencia territorial correspondiente, como personal estatutario fijo en la categoría de técnico/a especialista de grado superior sanitario en imagen para el diagnóstico, de acuerdo con el previsto en la base 10 de las bases generales y el artículo 39 del Decreto 13/2009, de 3 de febrero, por el cual se aprueban los Estatutos del Instituto Catalán de la Salud.

Las personas aspirantes propuestas que no presenten la documentación requerida y las que no cumplen las condiciones y requisitos exigidos, no podrán ser nombradas, y todas sus actuaciones quedaron anuladas.

-13 Recursos

De acuerdo con el que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015), y el Decreto 276/2001, de 23 de octubre, de reestructuración del Instituto Catalán de la Salud, en los términos que establece la disposición derogatoria segunda de la Ley 8/2007, de 30 de julio, del Instituto Catalán de la Salud, contra los actos derivados de la autoridad convocante, las personas interesadas podrán interponer un recurso potestativo de reposición ante la Dirección Gerencia del Instituto Catalán de la Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la fecha de la notificación o publicación, o directamente un recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la fecha de la notificación o publicación delante de la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

Asimismo, contra los actos de trámite del tribunal que decidan directamente o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar en el proceso selectivo, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas interesadas podrán interponer un recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Instituto Catalán de la Salud, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su publicación o notificación.

Anexo 2

Temario transversal

Tema 1

La Ley de ordenación sanitaria de Cataluña. El sistema sanitario integral de utilización pública de Cataluña (SISCAT): disposiciones comunes a los centros, servicios y establecimientos sanitarios integrados en el SISCAT. El Plan de salud de Cataluña: principios generales. Derechos y deberes de la ciudadanía en relación con la salud y la atención sanitaria: derecho de información sanitaria del paciente. Derecho a la intimidad y confidencialidad del paciente.

CVE-DOGC-B-19158021-2019

Tema 2

La empresa pública Instituto Catalán de la Salud. Misión, visión y valores. Régimen jurídico, objetivos, funciones y principios de gestión. Organización del Instituto Catalán de la Salud. Los Estatutos del Instituto Catalán de la Salud. Competencias del Instituto Catalán de la Salud.

Tema 3

El Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud: objeto, ámbito de aplicación, derechos y deberes, adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario, actualización de conocimientos, retribuciones, incompatibilidades.

Tema 4

El Estatuto básico del empleado público: objeto y ámbito de aplicación, código de conducta de los empleados públicos. El II Acuerdo de la mesa sectorial de negociación de sanidad sobre las condiciones de trabajo del personal estatutario del Instituto Catalán de la Salud.

Tema 5

Sistemas de incentivación y promoción profesionales: la carrera profesional, la dirección por objetivos y la retribución variable.

Tema 6

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Tema 7

Ley de prevención de riesgos laborales: conceptos básicos, derechos y obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo. El reglamento de los servicios de prevención. Organización de recursos para las actividades preventivas. Protocolo para la prevención, la detección, la actuación y la resolución de situaciones de acoso sexual, en razón de sexo, de la orientación sexual y/o de la identidad sexual en la Administración de la Generalidad de Cataluña.

Tema 8

Ley 17/2015, del 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y finalidades. Principios de actuación de los poderes públicos. Ley 5/2008, del 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista: objeto y finalidad.

Tema 9

Principios generales de la bioética. El secreto profesional: concepto y regulación jurídica.

Tema 10

Calidad: concepto y definición. Calidad técnica y calidad percibida: concepto. El ciclo de mejora continua: planificar, implantar, evaluar y activar (ciclo PDCA). Resolución de problemas: el diagrama causa-efecto.

Tema 11

Ofimática. Intranet, internet, correo electrónico. Acceso y contenidos de atención al profesional mediante el

CVE-DOGC-B-19158021-2019

sitio web para los profesionales del Instituto Catalán de la Salud.

Temario específico técnico superior en imagen para el diagnóstico

La persona aspirante tiene que demostrar las competencias generales que le permiten obtener registros gráficos, morfológicos o funcionales del cuerpo humano, con finalidad diagnóstica o terapéutica, a partir de la prescripción facultativa utilizando equipos de diagnóstico por imagen y de medicina nuclear, y asistiendo al paciente durante su estancia en la unidad, aplicando protocolos de radioprotección y de garantía de calidad, así como los establecidos a la unidad asistencial.

De manera específica tiene que demostrar las siguientes competencias técnicas:

- 1 Saber organizar y gestionar el área de trabajo del técnico, según procedimientos normalizados y aplicando técnicas de almacenaje y de control de existencias.
- 2 Saber diferenciar imágenes normales y patológicas a niveles básicos, aplicando criterios anatómicos.
- 3 Saber verificar el funcionamiento de los equipos, aplicando procedimientos de calidad y seguridad.
- 4 Saber verificar la calidad de las imágenes médicas obtenidas, siguiendo criterios de idoneidad y de control de calidad del procesamiento.
- 5 Saber obtener imágenes médicas, utilizando equipos de rayos X, de resonancia magnética y de medicina nuclear, y colaborar en la realización de ecografías, y/o en aquellas otras técnicas de uso en las unidades o que se incorporen en el futuro.
- 6 Saber asegurar la confortabilidad y la seguridad del paciente de acuerdo con los protocolos de la unidad.
- 7 Saber obtener radiofármacos en condiciones de seguridad para realizar pruebas de diagnóstico por imagen o tratamiento.
- 8 Saber realizar técnicas analíticas diagnósticas utilizando los métodos de radioinmunoanálisis.
- 9 Saber aplicar procedimientos de protección radiológica según los protocolos establecidos para prevenir los efectos biológicos de las radiaciones ionizantes.
- 10 Saber adaptarse a las nuevas situaciones laborales, manteniendo actualizados los conocimientos científicos, técnicos y tecnológicos relativos a su entorno profesional, gestionando la propia formación y los recursos existentes para el aprendizaje a lo largo de la vida y utilizando las tecnologías de la información y la comunicación.
- 11 Saber resolver situaciones, problemas o contingencias con iniciativa y autonomía en el ámbito de su competencia, con creatividad, innovación y espíritu de mejora en el trabajo personal y en el de los miembros del equipo.

-12 Saber comunicarse con los suyos iguales, superiores, usuarios utilizando vías eficaces de comunicación, transmitiendo la información o conocimientos adecuados, y respetando la autonomía y la competencia de las personas que intervienen en el ámbito de su trabajo.

-13 Saber generar entornos seguros en el desarrollo de su trabajo y el del equipo, supervisando y aplicando los procedimientos de prevención de riesgos laborales y ambientales, de acuerdo con lo que establece la normativa y los objetivos de la empresa.

-14 Saber supervisar y aplicar procedimientos de gestión de calidad, de accesibilidad universal y de diseño para todo el mundo, en las actividades profesionales incluidas en los procesos de producción o prestación de servicios.

-15 Saber ejercer sus derechos y cumplir con las obligaciones derivadas de su actividad profesional, incluyendo las relacionadas con el soporte vital básico, con responsabilidad social aplicando principios éticos en los procesos de salud y los protocolos de género de acuerdo con lo que establece la legislación vigente, y participando activamente en la vida económica, social y cultural.

Estas competencias están desarrolladas al temario específico previsto en el punto 5 del anexo de la Orden ENS/2181/2018, de 18 de septiembre, por la cual se establece el currículum del ciclo formativo de grado superior de imagen para el diagnóstico y medicina nuclear.

1. Atención al paciente:

- 1.1. Organización sanitaria.
- 1.2. Acogimiento del paciente.
- 1.3. Preparación del paciente.
- 1.4. Manipulación y control de equipos.

2. Anatomía por la imagen:

- 2.1. Fundamentos de anatomía, de análisis de imágenes y de oncología.
- 2.2. Anatomofisiología y patología radiológica del aparato locomotor.
- 2.3. Anatomofisiología y patología radiológica de los sistemas de relación y control.
- 2.4. Anatomofisiología y patología radiológica de la cavidad torácica y abdominopelviana.

3. Protección radiológica:

- 3.1. Principios de la protección radiológica.
- 3.2. Gestión de las instalaciones radiactivas.
- 3.3. Planes de garantía de calidad y de emergencias.

4. Técnicas de radiología simple:

- 4.1. Exploraciones radiológicas de extremidades cintura escapular y cintura pelviana.
- 4.2. Exploraciones radiológicas de cabeza, cuello y columna vertebral.

4.3. Exploraciones radiológicas de tórax, abdomen y pediátricas.

5. Técnicas de radiología especial:

5.1. Exploraciones radiológicas del aparato digestivo y vascular.

5.2. Exploraciones radiológicas genitourinarias y mamografías.

5.3. Exploraciones radiológicas densitométricas, orales y en portátil.

6. Técnicas de tomografía computadorizada y ecografía:

6.1.1 Exploraciones radiológicas por tomografía computadorizada (TC).

6.2.2 Exploración ecográfica.

7. Técnicas de imagen por resonancia magnética:

7.1. Preparación de la exploración y procesamiento de imágenes con resonancia magnética (RM).

7.2. Protocolo de exploración y aplicaciones adelantadas de la resonancia magnética (RM).

8. Técnicas de imagen en medicina nuclear.

9. Técnicas de radiofarmacia.

10. Fundamentos físicos y equipos:

10.1. Radiaciones y ondas.

10.2. Equipos de rayo X, tomografía computadorizada y radioterapia.

10.3. Procesamiento de la imagen.

10.4. Equipos de resonancia magnética y ultrasonidos.

11. Formación y orientación laboral:

11.1. Incorporación al trabajo.

11.2. Prevención de riesgos laborales.

Perfil competencial

Adecuación al cambio y flexibilidad. Orientación al servicio. Trabajo en equipo y cooperación. Capacidad resolutoria y toma de decisiones. Comunicación y persuasión. Planificación, organización y priorización. Capacidad de análisis y síntesis.

Anexo 3

CVE-DOGC-B-19158021-2019

Baremo de méritos técnico/a especialista de grado superior sanitario en imagen para el diagnóstico		
1. Formación	30	puntos máximo
1.1. Formación reglada:	5	puntos máximo
1.1.1. Por el expediente académico de los estudios utilizados como requisito		
No se valora las asignaturas de: religión, formación política, idiomas y educación física		
Por cada matrícula de honor	1	punto/máximo 3 puntos
Por cada excelente	0,5	puntos/máximo 3 puntos
1.2. Formación continuada:	28	puntos máximo
1.2.1. Por cursos, talleres, seminarios (máximo de 100 h/curso y/o 500 h/año):		
Presenciales y a distancia con aprovechamiento	0,035	puntos/hora
Presenciales sin aprovechamiento	0,018	puntos/hora
2. Experiencia profesional en centros sanitarios	50	puntos máximo
2.1. En el Instituto Catalán de la Salud y en otros servicios de salud del SNS como personal estatutario	0,3	puntos/mes
2.2. En el SISCAT y en otras administraciones públicas y centros asistenciales universitarios	0,2	puntos/mes
3. Docencia	15	puntos máximo
3.1. Docencia de formación reglada:	5	puntos máximo
3.1.1. Por cada año académico completo como tutor de prácticas de alumnos de técnico especialista de grado superior en imagen para el diagnóstico y medicina nuclear en centros asistenciales con convenio con las escuelas de formación profesional. La certificación tiene que ser de la escuela profesional o del responsable de la formación del centro docente. Un año académico equivale a 5 meses o 500 horas. En caso de constar menos meses u horas en el certificado emitido por el centro docente, se hará la parte proporcional.	1	punto/año académico
3.2. Docencia de formación continuada:	10	puntos máximo
3.2.1. Docente de formación continuado al ICS, EAPC, SNS o equivalentes	0,1	puntos/hora
3.2.2. Docente de formación continuada acreditada	0,1	puntos/hora

CVE-DOGC-B-19158021-2019

4. Actividades científicas:	15	puntos máximo
4.1. Congresos y jornadas (nacionales e internacionales):	15	puntos máximo
Ponencia	2	puntos/cada
Comunicación oral	2	puntos/cada
Póster	0,5	puntos/cada
Premio en comunicación o póster	1	punto más
Total	110	
Puntuación máxima	100	
5. Otros méritos adicionales:		
	20	puntos máximo
5.1. Haber superado la fase de oposición en la última convocatoria del ICS de esta categoría	10	puntos
5.2. Conocimiento de lengua catalana de nivel superior al requerido (sólo puntúa el nivel más alto)	5	puntos máximo
Nivel C	3	puntos
Nivel D	5	puntos
5.3. Conocimiento de lengua inglesa (sólo puntúa el nivel más alto)	5	puntos máximo
First certificate in English (FCE) GESE 7, 8 y 9. Nivel B2 del Consejo de Europa	1	punto
Certificate in Advanced English (CAE) GESE 10 y 11. Nivel C1 del Consejo de Europa	3	puntos
Certificate of Proficiency in English (CPE) GESE 12. Nivel C2 del Consejo de Europa	5	puntos
5.4. ACTIC o COMPETIC o equivalente (sólo puntúa el nivel más alto):	5	puntos máximo
Nivel básico	1	punto
Nivel medio	2	puntos
Nivel superior	5	puntos
Total	120	puntos
Puntuación máxima	100	puntos

Anexo 4

CVE-DOGC-B-19158021-2019

Distribución de las plazas convocadas por la categoría de técnico/a especialista grado superior sanitario de imagen para el diagnóstico:

Total de plazas convocadas 131: 20 correspondientes a la oferta ordinaria de empleo para el ejercicio 2017 y 111 plazas correspondientes a la oferta de empleo pública adicional por la estabilización y la consolidación del empleo temporal del Instituto Catalán de la Salud (DOGC núm. 7525, de 29.12.2017).

Total de plazas reservadas a personas con discapacidad legal reconocida: 9

Anexo 5

Declaración Jurada o Promesa, que tienen que hacer las personas aspirantes que participa en la convocatoria específica del proceso selectivo para proveer plazas básicas de la categoría de técnico/a especialista de grado superior sanitario en imagen para el diagnóstico, con el fin de dejar constancia que no perciben ninguna prestación económica de ningún organismo oficial.

El/La (...), con DNI núm. (...) y domicilio en la calle (...), núm. (...), CP (...), en relación con la base 6.2 de la convocatoria específica del proceso selectivo para proveer plazas básicas de la categoría de técnico/a especialista de grado superior sanitario en imagen para el diagnóstico, declaro bajo (...) que no percibo ninguna prestación económica de ningún organismo oficial.

Localidad y fecha

Firma

UNIDAD DE SELECCIÓN Y PROVISIÓN. INSTITUTO CATALÁN DE LA SALUD

Gran Vía de les Corts Catalanes, 587, 08007 Barcelona

(19.158.021)